



Expediente: **057560219483**
Radicado: **AU-03056-2025**
Sede: **REGIONAL PARAMO**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL PÁRAMO**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **25/07/2025** Hora: **09:04:57** Folios: **2**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A UNA CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL PÁRAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la ley 99 de 1993, los decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Antecedentes:

1. Que mediante Resolución RE-02167-2024 del 20 de junio de 2024, notificada por aviso fijado el día 12 de julio y desfijado el día 18 de julio de 2024, la Corporación **RENOVÓ** la Concesión de Aguas Superficiales otorgada mediante Resolución 133-0138 del 14 de agosto de 2014, notificada de manera personal el día 23 de agosto de 2014, a la señora **MARÍA AMPARO GALLEGO DE MONTES**, identificada con cédula de ciudadanía 22.102.416, para uso Doméstico, Riego y Silvicultura, en un caudal total de 0.0141 L/seg, caudal a derivarse de las fuentes denominadas "La Cabaña" y "La Repetidora" en beneficio del predio identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N° 028-18254, ubicado en la vereda Yarumal del municipio de Sonsón Antioquia. Vigencia de la Concesión por término de diez (10) años contados a partir de la ejecutoria de la Resolución RE-02167-2024.

2. Que por medio de radicado CE-13265-2025 del 23 de julio de 2025, la señora **LUZ MIRYAM MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.461.565, la señora **BEATRIZ ELENA MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.460.423 y la señora **MARLENY MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.462.103, informan a la Corporación sobre el sensible fallecimiento de su señora madre la señora **MARÍA AMPARO GALLEGO DE MONTES**, quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 22.102.416 y solicitan que la Concesión de Aguas renovada mediante Resolución RE-02167-2024 del 20 de junio de 2024, continúe a nombre de la señora **BEATRIZ ELENA MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.460.423.

Teniendo en cuenta lo anterior, es importante señalar que el presente trámite se entenderá como una modificación de la Concesión de Aguas y no como un traspaso de la misma, toda vez que no se ha efectuado la respectiva sucesión que permita identificar cambios de titular, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.8.8 del Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, en relación con los artículos 2.2.3.2.9.1, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.8.6 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente la Directora de la Regional Páramo de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer el presente asunto y que en mérito de lo expuesto,



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES, solicitado por la señora **LUZ MIRYAM MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.461.565, la señora **BEATRIZ ELENA MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.460.423 y la señora **MARLENY MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.462.103, en el sentido de cambiar el nombre de titular en el acto administrativo teniendo en cuenta las novedades indicadas mediante oficio con radicado CE-013265-2025 del 23 de julio de 2025 y que quede a nombre de la señora **BEATRIZ ELENA MONTES GALLEGO**, identificada con cédula de ciudadanía número 43.460.423.

ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado CE-013265-2025 del 23 de julio de 2025, y la práctica de una visita técnica al sitio de interés con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Regional Páramo y a la Alcaldía Municipal donde se encuentre ubicado el predio, en el cual se anunciará la fecha y la hora de la visita antes anotada, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan, conforme al artículo 2.2.3.2.9.4 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO. SE INFORMA a la parte interesada que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000 y la Resolución RE-04172 del 26 de septiembre de 2023.

Parágrafo primero. El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo. El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero. Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICAR en la página web www.cornare.gov.co de la Corporación lo resuelto en este acto administrativo, conforme lo establece el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la señora **LUZ MIRYAM MONTES GALLEGO**, a la señora **BEATRIZ ELENA MONTES GALLEGO** y a la señora **MARLENY MONTES GALLEGO**, de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



ARTÍCULO SÉPTIMO. INDICAR que contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Sonsón,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIANA ASENED CIRO DUQUE.
Directora Regional Páramo.

Expediente: 05.756.02.19483.

Proyectó: Abogada / Camila Botero A.

Proceso: Trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales – Modificación.



Ruta: \\cordc01\S.Gestion\APOYO\Gestión Jurídica\
Anexos\Ambiental\Tramites ambientales\Recurso Hídrico

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá, Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

[cornare](https://www.facebook.com/cornare)